



Ayuntamiento de Barlovento

Resolución 289/2023

Decreto.- Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha:

Vistas las Bases Reguladoras de que rigen las ayudas para nuevos autónomos, así como la creación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento aprobadas inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2023 y definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP n.º 140 de fecha 20 de noviembre de 2023

Visto que en la aplicación 43130-47910 “Comercio. Ayudas a convenios fomento actividades” existe crédito por importe de 7.000,00 euros.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención.

RESUELVO,

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA NUEVOS AUTÓNOMOS ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESA EN EL MUNICIPIO DEL AÑO 2023**, que literalmente dice:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA NUEVOS AUTÓNOMOS ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESA EN EL MUNICIPIO DEL AÑO 2023

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria otorgar ayudas para favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas generadoras de empleo en la situación actual de la sociedad, dirigido a nuevos autónomos y nuevas empresas, con actividad comercial con venta directa al público y creados en el término municipal de Barlovento.





Ayuntamiento de Barlovento

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA:

Los beneficiarios de estas ayudas serán los emprendedores que se den de alta como trabajadores autónomos, con domicilio fiscal en Barlovento cuya actividad comercial tenga un punto de venta directa al público en el municipio. Así pues, estos han de haber solicitado una licencia de apertura de un local radicado en Barlovento y han de cumplir con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Se entenderá como personal trabajador autónomo o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Serán beneficiarios las personas jurídicas que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional dentro del plazo de la convocatoria, entendiendo como inicio de la actividad, la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria o en lo sucesivo el DUE (Documento Único Electrónico) y que cumplan con los requisitos establecidos en la base Quinta de la presente convocatoria.

También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas que se instalen por primera vez en el municipio de Barlovento dentro del plazo de la convocatoria, entendiendo como inicio de la actividad, la fecha que se dispone en el modelo de acta censal o de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura de la actividad en su caso.

TERCERA.- REQUISITOS:

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos, que le sean de aplicación en atención a su condición de beneficiario:

1. Haber iniciado la actividad en el municipio dentro del siguiente periodo: entre el 22 de diciembre de 2022 (fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad inmediatamente anterior) y la fecha de fin





Ayuntamiento de Barlovento

de plazo de presentación de solicitudes de la anualidad correspondiente.

A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelos 036 o 037) o la fecha de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura de la actividad, en su caso.

2. Encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o equivalente, previamente a la presentación de la solicitud.

3. No haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los tres meses anteriores al inicio de la actividad.

4. No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes y con actividad económica en el municipio en la misma actividad.

5. No haber sido beneficiario de las ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento, del Ayuntamiento de Barlovento, en alguno de los dos ejercicios anteriores.

6. Tener su domicilio fiscal y/o social en el término municipal de Barlovento.

7. Haber solicitado una licencia de apertura de un local radicado en el municipio de Barlovento.

8. Los representantes legales de la persona jurídica, o en su caso, el trabajador autónomo, han de comprometerse a mantener la actividad, al menos un año más, a contar desde la fecha de resolución de la presente subvención.

9. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.

Obligaciones con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barlovento.





Ayuntamiento de Barlovento

10. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base Octava de esta convocatoria.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables cualquier gasto relativo al inicio de la actividad empresarial y la apertura del punto de venta al público, por ejemplo, gastos de alquiler, arreglos, de equipación de mobiliario, de informática,...

2.- Serán subvencionables los gastos realizados en el plazo comprendido entre tres meses antes de la apertura del local y la fecha fin de plazo de justificación.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria “43130-47910 Comercio. Ayudas a convenios fomento actividades” del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 7.000,00 euros para el año 2023.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA PARA CADA BENEFICIARIO:

Ayuda máxima por solicitud que cumpla los requisitos: 1.000 €.

En caso de no ser suficiente el crédito total se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, en caso de no ser posible la modificación presupuestaria.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD:

La percepción de estas ayudas podrá ser compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias o por otras Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Barlovento

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN:

Deberá presentarse:

- Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo de las presentes Bases**), en el que se recoge la Declaración responsable, respecto a la autorización de consulta de oficio al Ayuntamiento de Barlovento de los datos e información a continuación expresados.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.

Descripción del proyecto empresarial o profesional que se llevará a cabo.

Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Resolución o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos, o Resolución o certificado por la entidad u organismo competente respecto a situación equivalente (mutualidad, colegio profesional), en su caso.

Declaración de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036 o 37), o documento único electrónico CIRCE con código seguro de verificación.

Copia de la solicitud de la licencia de apertura solicitada al Ayuntamiento de Barlovento y Carta de pago expedida por el Ayuntamiento de Barlovento en el que conste el importe total de la licencia solicitada.

Certificado actualizado de situación censal.

Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o documento de autorización al Ayuntamiento para recabar dichos documentos.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.





Ayuntamiento de Barlovento

Declaración de no tener deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Barlovento.

Declaración de otras ayudas solicitadas, en su caso, para la misma finalidad.

En caso de autorización de los datos susceptibles de consulta, el Ayuntamiento de Barlovento recabará tales datos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

NOVENA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes, que se deberán dirigir a Alcaldía, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barlovento. o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Barlovento, admite Certificado Digital, con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos.

El plazo de presentación de solicitudes será DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impresos normalizados, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.





Ayuntamiento de Barlovento

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona y proyecto empresarial o profesional. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la ayuda objeto de las presentes bases, todas ellas serán excluidas.

4. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere las presentes bases podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

5. Se podrá solicitar cualquier otra información que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros





Ayuntamiento de Barlovento

Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCESIÓN DE AYUDAS:

- El criterio de valoración para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en las Base Segunda y Tercera de los presentes.
- Todos los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes de ingresos de derecho público estatal, autonómicos y municipales; así como con la Seguridad Social.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

DUODÉCIMA.- PAGO:

Pago:

El importe de la ayuda, se percibirá de una sola vez, a partir de la resolución definitiva por el Sr. Alcalde, tras la debida aprobación de la solicitud y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables a la concesión de la subvención objeto de las presentes Bases.

El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Se deberá cumplimentar modelo “Alta-modificación de datos de terceros” anexo a





Ayuntamiento de Barlovento

las presentes bases.

Justificación:

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios se realizará con la presentación por registro de entrada o sede electrónica de las facturas que se correspondan con los gastos subvencionables (honorario de proyectos).

El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad solicitada como subvención.

No se aceptarán facturas que no detallen el concepto y el nombre del solicitante

El plazo máximo para presentar las facturas será hasta el fin de plazo de justificación.

DECIMOTERCERA.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas para nuevos autónomos, así como la creación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde, en Barlovento, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

